RESOLUCIÓN N° 0389
(02 de agosto de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE APROBACIÓN A UNA PÓLIZA"

La suscrita gerente del ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD -EDUMAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad EDUMAS suscribió Otro si No 1 al contrato MC-EDUM-2024-C005 con **FUNDACION LIDERES** identificado con Nit No. 901.281.262-3 , representado legalmente por **JOSE ALIRIO MENDOZA VILLANUEVA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.043.009.280, cuyo objeto es: **"ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS"**

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que *"Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)".*

Que el establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad EDUMAS, solicitó al contratista la constitución de la Garantía única amparando los siguientes riesgos:
A) Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
B) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
C) Pagos de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
D) Responsabilidad Civil extracontractual: por un monto de 200 S.M.L.M.V. y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Que **FUNDACION LIDERES** identificado con Nit No. 901.281.262-3 , representado legalmente por **JOSE ALIRIO MENDOZA VILLANUEVA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.043.009.280**,** presentó a este despacho Pólizas de Cumplimiento N° **BQ-100087880,** y de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° **BQ-100023934** expedidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL, las cuales amparan los riesgos del OTRO SI No. 1 del contrato MC-EDUM-2024-C005 por parte del contratista y a favor del establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad EDUMAS, las cuales se encuentra ajustada a la cláusula de garantías estipuladas, así:

Póliza de Cumplimiento No. BQ-100087880	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Vr. Asegurado
Cumplimiento del contrato	23-07-2024	06-01-2025	$ 4,000,000.00
Buen manejo del anticipo	23-07-2024	06-01-2025	$ 14,560,000.00
Prestaciones Sociales	23-07-2024	06-09-2027	$ 4,000,000.00

Póliza de Seguro de Resp. Civil Extracontractual No. BQ-100023934	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Vr. Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	26-06-2024	10-08-2024	$ 260,000,000.00

1. Que corresponde a la entidad contratante aprobar las garantías contractuales que establezcan a favor de la misma.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN N° 0389
(02 de agosto de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE APROBACIÓN A UNA PÓLIZA"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas de Cumplimiento N° . **BQ-100087880** y de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° **BQ-100023934** expedidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL, las cuales amparan los riesgos del OTRO SI No. 1 del contrato No MC-EDUM-2024-C005 por parte del contratista y a favor del establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad EDUMAS, en las condiciones y términos de la Cláusula de Garantías del Contrato No MC-EDUM-2024-C005 cuyo objeto es **"ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Soledad, Atlántico el día DOS (02) del mes de Agosto de 2024.

CAROLINA CORREA GALLARDO
Gerente

Proyecto: Camilo Andres Montero Mejia – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Astrid Barraza Pacheco – Directora jurídica

Scanned with CamScanner